

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo N° 110014003032201800394 00

En atención a la solicitud de terminación por transacción presentada por ambas partes, Hernández Criales & Lucas Abogados S.A.S. y Entreparkes Constructores S.A.S., se advierte que llegaron a un acuerdo, para la terminación del presente trámite, por ende, corresponde aplicar el artículo 312 del C.G.P; en consecuencia el despacho, **resuelve:**

1º. Declarar terminado el proceso de la referencia por transacción de la Litis.

2º. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el asunto de la referencia, previa verificación embargo de remanentes. Cumplir por secretaría.

3º. Ordenar el desglose y entrega al interesado de los documentos presentados con la demanda con las anotaciones de rigor.

4º. Sin condena en costas por no encontrarse causadas (numeral 8º del artículo 365 del C.G.P.).

5º. Archivar las diligencias, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 94, hoy 10 de noviembre de 2020.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5afa285128b6048cbe016e395d185380d5d3f48ea1c0535f4
130fb0a050747dc**

Documento generado en 09/11/2020 06:17:14 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**